

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 27 de octubre del 2020.

**LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA**  
**LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**PRESENTE:**

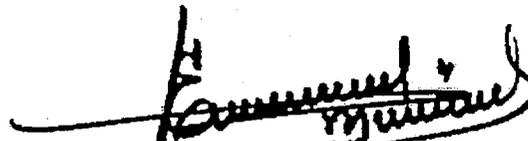
PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
12:23 hrs  
27 OCT. 2020  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de Acuerdo, lo anterior para que sea tan amable de enlistarlo para la próxima sesión.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
Lic. Chirinos  
27 OCT. 2020  
DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO



**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**  
Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



INGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL  
DISTRITO XI  
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 27 de octubre del 2020.

**LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA**  
**LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E:**

La que suscribe Diputada Migdalia Espinoza Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de Acuerdo, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es un hecho notorio que la contingencia sanitaria, provocada por el virus conocido como COVID-19, ha provocado una enorme afectación económica a nivel mundial, y nuestro estado no es la excepción, derivado de la modificación del proceso de intercambio y distribución de bienes y servicios como medida preventiva para evitar la propagación del contagio, teniendo ello un impacto negativo tanto en las finanzas públicas como privadas.



Además del complejo escenario que ha supuesto para todos los agentes económicos la emergencia del COVID-19, se debe señalar que las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) en nuestro país sobreviven en un clima poco propicio para su desarrollo y consolidación. Uno de los factores que dificultan el progreso de las MIPYMES y que en muchos casos pone en riesgo su subsistencia es la falta de liquidez, la cual se debe, en buena medida, a que las obras de construcción fueron puestas en pausa por la pandemia del COVID-19.

Tomando en cuenta lo anterior, es necesario que el estado implemente medidas que pueden ayudar a mitigar las afectaciones económicas provocadas por la actual contingencia sanitaria, la cual ha puesto en jaque a millones de empresas en nuestro país, especialmente MIPYMES.

La compra y contratación es una de las mayores actividades de gasto gubernamental y representa un porcentaje importante del producto interno bruto. Las contrataciones públicas son el principal instrumento que tiene el Gobierno para el cumplimiento de sus objetivos y para ello requiere de un sistema de contrataciones del sector público que convierta eficientemente el presupuesto aportado por todos los ciudadanos en bienes, obras y servicios para la comunidad.

No se debe soslayar que el sector público es uno de los mayores consumidores en cualquier economía, es por ello que si éste hace un esfuerzo por implementar políticas públicas para proporcionar ayuda de manera oportuna a empresas oaxaqueñas, representaría un alivio para la difícil situación que hoy atraviesan estas unidades económicas.



Por ello es indispensable que a través de fuentes de financiamiento público se reactive la economía estatal en este proceso de crisis económica originada por la pandemia del COVID-19.

El estado debe ser facilitador para el acceso a la contratación de las pequeñas y medianas empresas estatales, con la finalidad de beneficiar a familias oaxaqueñas. Y es que la empresa estatal contará con trabajadores que residan en el estado, lo que permitirá que oaxaqueños tengan acceso a un trabajo que les proporcione una remuneración económica.

Los gobiernos estatal y municipal deben reconocer la importancia de contrataciones públicas que generen beneficios económicos a la comunidad oaxaqueña.

En ese sentido, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado del Estado de Oaxaca, en su artículo 18 establece lo siguiente:

*"... En planeación de las obras públicas las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deberán prever y considerar:*

*VI.- La contratación preferente de contratistas locales; así como, la utilización de mano de obra de la localidad y materiales propios de la región cuando sea posible, así como de productos, equipo y procedimiento de tecnología nacional...."*

La porción normativa anterior es contundente respecto a que el Estado debe preferentemente otorgar obras a contratistas oaxaqueños en la planeación de las obras públicas del estado. Es por ello, la intención de solicitar la aplicación directa de la norma de orden público.

El presente Punto de Acuerdo, tiene como finalidad, que el Ejecutivo estatal y las Autoridades Municipales, como órganos ejecutores de presupuesto, en el ámbito de sus atribuciones, otorguen la mayor cantidad posible de obras a empresas de la construcción oaxaqueñas. Ello con la finalidad de ayudar de manera oportuna a contratistas oaxaqueños para aliviar la difícil situación que hoy atraviesan estas unidades económicas.

Y es que Oaxaca es un estado, que tiene prácticamente una producción nula en el sector de la industria. Por tanto, al no existir sectores industriales que realicen la contratación de empresas de la construcción oaxaqueña, es necesario proporcionar soluciones a este sector. Y el gobierno estatal y municipal al ser uno de las mayores fuentes de compra y contratación, debe generar políticas necesarias para beneficiar a los oaxaqueños. Por tal motivo la contratación por parte del estado permitirá aminorar los impactos de la pandemia y el nivel de empleo a nivel local.

Es necesario que Oaxaca tome una senda de crecimiento económico alto y sostenido, a la vez que debe lograr mejores condiciones de bienestar para sus habitantes. Para lograr ese proceso, las autoridades deben implementar sistemas de contrataciones públicas que beneficien a las unidades económicas estatales, siempre de manera transparente y libre de corrupción.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:



**ACUERDO**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y a las 570 Autoridades Municipales, para que en el ámbito de su competencia, implementen políticas públicas, para dar preferencia a contratistas locales, en la asignación de contratos para la ejecución de proyectos de obra pública, tal como lo estipula, la Fracción **VI** del Artículo 18, de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

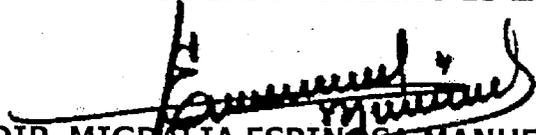
**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades correspondientes.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oax., a 27 de octubre del 2020.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."**

  
**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL.**  
Distrito XI, Matías Romero Avendaño.